taria la suma de doscientos ochenta i seis pesos cincuenta i medio centavos que resulta.

4.° De una cuenta presentada por el Secretario de Matemáticas, correspondiente al primer cuadrimestre de este año. Se mandó pasar a la comision respectiva.

5.° De una solicitud de don José Eleodoro Allende, para que se apruebe como texto de enseñanza una Jeografía antigua que ha compuesto. Se mandó pasar a la Facultad de Humanidades.

6.° De una nota del Bibliotecario, don Ramon Briseño, en que propone que se compre para el mencionado establecimiento en dos pesos cincuenta centavos la obra titulada: *Recherches sur le climat et la végétation du pays tertiaire par Oswald Heer* (1861), i que se envien al señor Ministro Plenipotenciario de Chile en la República Arjentina, don José Victorino Lastarria, cuatro ejemplares de los estatutos de la Universidad de Chile publicados en el número de los *Anales* correspondiente al mes de julio de 1864, que este señor ha pedido. Se aprobaron las dos indicaciones.

Se acordó poner a venta en la librería de Mr. Raimond seis ejemplares de los *Anales de la Universidad* de 1865, a dos pesos cincuenta centavos cada coleccion, i a veinte i cinco centavos cada número suelto.

Seis ejemplares de la memoria titulada: *Chile durante los años de 1824 a 1828, por Concha i Toro*, a un peso cada una.

Seis ejemplares de la memoria titulada: *Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828, por Errázuriz*, a un peso cada una.

Seis ejemplares de la memoria titulada: *Descubrimiento i conquista de Chile, por don Miguel Luis Amunátegui*, a dos pesos cada una.

Seis ejemplares de la memoria titulada: *Bosquejo histórico de la poesía chilena, por Valderrama*, a un peso cada una.

Con esto se levantó la sesion.

# BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Prórroga a don José Pardo Aliaga para incorporarse a la Universidad.*

Santiago, abril 28 de 1866.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

"Vista la nota que precede del vice-Rector de la Universidad, decreto:

Concédese una prórroga de seis meses al Miembro electo de la Facultad de Humanidades de la Universidad, don José Pardo Aliaga, para que pueda incorporarse en la espresada Facultad.—Anótese i comuníquese."

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota núm. 35 de 26 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz.*—Al vice-Rector de la Universidad.

---

*Espedicion de títulos para dos nuevos Miembros de la Facultad de Humanidades.*

Santiago, mayo 3 de 1866.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

"Vista la nota que precede, estiéndanse títulos de Miembros de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad a favor de don Domingo Arteaga Alemparte i de don Ramon Sotomayor Valdez.—Anótese i comuníquese."

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota núm. 43 de 1.° del que rije, remitiéndole los títulos.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz.*—Al vice-Rector de la Universidad.

---

*Discurso reemplazante de la Memoria anual para la sesion solemne de la Universidad.*

Santiago, mayo 3 de 1866.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

"Teniendo presente lo acordado por el Consejo de la Universidad en sesion de 28 del pasado abril, decreto:

La Memoria que, segun la lei orgánica de la Universidad, debe leer el Secretario jeneral en la sesion solemne de cada año, será pasada en lo sucesivo al Ministerio de Instruccion pública en los primeros dias del mes de mayo.

En la indicada sesion solemne leerá todos los años el Secretario jeneral, en reemplazo de aquella Memoria, un Discurso en que se haga elojio de algun Miembro universitario muerto en el año anterior i que hubiere prestado importantes servicios a la instruccion pública, o en que se trate alguna cuestion de ciencia o literatura, o que contenga algunas consideraciones sobre la enseñanza.—Anótese, comuníquese i publíquese."

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota núm. 41 de 1.° del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz.*—Al vice-Rector de la Universidad.

---

*Permiso sobre exámenes.*

Santiago, mayo 5 de 1866.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

"Vista la solicitud que precede decreto:

Permítese a don Luis Santiago Carvajal que rinda su exámen de Física elemental en el Liceo de la Serena, en alguna de las épocas que corresponda rendir este exámen en el espresado establecimiento; i nómbrase a don Jerónimo Diaz Varas en reemplazo de don José Clemente Fábres, para que integre la comision nombrada en 25 de julio de 1865 para recibir los exámenes de Derecho al solicitante don Luis Santiago Carvajal, previniéndose que los espresados exámenes de Derecho debe rendirlos en el órden i épocas que fija el decreto de 22 de diciembre de 1863.—Anótese i comuníquese."

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz.*—Al vice-Rector de la Universidad.

---

*Plan de estudios legales de la Delegacion Universitaria.*

Santiago, mayo 14 de 1866.—Teniendo presente que la esperiencia ha acreditado, que el estudio del Código civil se hace en la Delegacion universitaria de una manera imperfecta i deficiente, porque solo se consagra a su enseñanza el escaso tiempo de un año escolar; i que conviene hacer con perfeccion la enseñanza de este ramo, el mas importante i vasto de los de ciencias legales.

Habiendo oido el dictámen del cuerpo de Profesores de Derecho de la Delegacion universitaria, he acordado i decreto:

Art. 1.° El curso superior de materias legales en la Delegacion universitaria se distribuirá en la forma siguiente:

*Primer año.*—Derecho romano; Derecho natural i de jentes.
*Segundo año.*—Código civil, primer año; Derecho canónico.
*Tercer año.*—Código civil, segundo año; Economía política.
*Cuarto año.*—Código de comercio i código penal; Derecho administrativo i constitucional.
*Quinto año.*—Práctica forense i Ordenanza de minas.

Art. 2.° Para la ejecucion del plan que precede, habrá en la Delegacion universitaria dos profesores de Código civil, cada uno de los cuales abrirá su curso año de por medio i lo continuará hasta presentar a exámen de segundo año a los alumnos con los cuales lo abrió.

Art. 3.° Los alumnos de la clase de Código civil rendirán alcabo del primer año exámen de los dos primeros libros de dicho Código i en el segundo recaerá el exámen sobre todo el Código, debiendo ser esta última prueba mas detenida i séria que la que ordinariamente tiene lugar en la de los otros ramos del Derecho.

Art. 4.° El profesor actual de Código civil se someterá desde el presente año, en la enseñanza del ramo, a las prescripciones de este decreto.—Tómese razon, comuníquese i publíquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*